



CERTIFICADO DE IDONEIDAD

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H, en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el Decreto N° 038 de 2013 y el Decreto N° 1082 de 2015,

CERTIFICA:

Que de conformidad con la verificación de los soportes de la hoja de vida de **RAFAEL DE JESUS REBOLLEDO GIL** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1082927502**, expedida en **Santa Marta**, cumple con la idoneidad y experiencia necesaria para el cumplimiento del OBJETO a contratar, el cual consiste en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA PARA LAS COMUNIDADES DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD**

NOTA 1: Situación militar bajos los lineamientos de la Ley 1861 de 2017

a) La situación militar se encuentra definida.

NOTA 2: Multas contravencionales

a) Se encuentra sin multas que genere prohibición a contratar.

Se expide la presente constancia de conformidad con lo señalado en los Estudios y Documentos Previos y las certificaciones de experiencia y estudios realizados, documentos que hacen parte integral de este documento.

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta, a los,

09 MAR. 2023

LUIS FERNANDO PINZÓN BOLAÑO

Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad

CONTRATO N°	476	Fecha:	
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA		
NIT:	891780009-4		
CONTRATISTA:	RAFAEL DE JESUS REBOLLEDO GIL ✓		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1082927502 de Santa Marta ✓		
CDP N°	529 DE 2 DE MARZO DE 2023 ✓		
CODIGO PAA 2023	80111600		
CODIGO UNSPSC	80111600, 80111620 ✓		
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra RAFAEL DE JESUS REBOLLEDO GIL, con C.C. N° 1082927502 de Santa Marta quien se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a) Que actualmente, EL DISTRITO, mediante los respectivos estudios previos elaborados por La Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, dio a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este. b) Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se estableció a través de Certificación expedida por la Secretaria General – Capital Humano-, la insuficiencia de la Planta global de la administración, siendo necesario el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente contrato. c) Que mediante Decreto Distrital 327 del 05 de diciembre de 2022, “por el cual se adopta el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito turístico, cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023” Adoptándose para la actual vigencia la suma de \$1.082.198.628.673, en consecuencia, de lo anterior se expide el Decreto Distrital N°365 del 27 de diciembre de 2022 “ por el cual se liquida el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultural e Historio de Santa Marta para la vigencia 2023”, basado en la Sentencia Constitucional 1645 de 2000 y normatividad vigente, como instrumento de programación económico d) Que en la Alcaldía Distrital, se recibió propuesta presentada por RAFAEL DE JESUS REBOLLEDO GIL e) Que se emitió certificación en la que se indica que RAFAEL DE JESUS REBOLLEDO GIL cuenta con la idoneidad y experiencia específica suficiente para satisfacer con sus servicios la necesidad que EL DISTRITO señalo en los estudios previos que da origen a este contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA PARA LAS COMUNIDADES DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD ✓		
2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	1. Apoyar en la gestión de la logística para la realización de talleres y formaciones en cumplimiento de los subprogramas Familia Cambia, Centros Cambia y centros de referenciación y ferias de la Equidad. 2. Apoyar en las actividades de inclusión social para la población vulnerable mediante la implementación de los subprogramas Familia Cambia, Centros Cambia y centros de referenciación y Ferias de la Equidad. 3. Apoyar en las actividades de articulación y coordinación interinstitucional en cumplimiento de los subprogramas Familia Cambia, Centros Cambia y centros de referenciación y Ferias de la Equidad; en beneficio de la población en condición de pobreza extrema y/o en estado de vulnerabilidad. 4. Apoyar en la elaboración de respuestas a las solicitudes de la población vulnerable y de entidades de acuerdo a las instrucciones del supervisor PARÁGRAFO. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente		
3) PLAZO Y VIGENCIA:	Plazo: El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el hasta el 31 de mayo de 2023. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Vigencia: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.		
4) LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Santa Marta- Magdalena.		
5) VALOR:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCT(\$13200000) ✓		
6) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: TRES(3) PAGOS cada uno por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCT (\$4400000), pagaderos previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital.		
7) GARANTÍA:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: “No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos”, no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación		
8) SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la: Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad del Distrito de Santa Marta, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del		

	objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo. e)
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios previos, b) certificación de inexistencia y/o insuficiencia c) CDP, d) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, e) Certificación de Idoneidad.
11) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral
12) INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto EL DISTRITO como EL CONTRATISTA consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas.
13) CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
14) PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.
15) CESIÓN DEL CONTRATO	El (la) contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
16) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Contratista: KRA 20 No. 8 - 33 ALMENDROS Teléfono y/o celular: 3102162683 Correo electrónico: Rafaelrgil91@gmail.com
POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO Alcaldesa Distrital POR EL CONTRATISTA RAFAEL DE JESUS REBOLLEDO GIL Contratista	

Revisó:
GREYSI ÁVILA CAMPO
Directora de Contratación